

**Apoyo A Procesos De Gestión De Cartera Del Grupo Rentas En La Secretaría De Hacienda  
De La Gobernación Del Cauca –2018**



**Maria Alejandra Gironza Chicangana**

**Universidad Del Cauca  
Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas  
Programa De Contaduría Pública  
Proyecto De Grado  
Popayán  
2018**

**Apoyo A Procesos De Gestión De Cartera Del Grupo Rentas En La Secretaría De Hacienda  
De La Gobernación Del Cauca –2018**

**Autor**

**María Alejandra Gironza Chicangana**

**Opción De Grado:**

**Práctica Empresarial**

**Presentado Como Requisito Para Optar El Título De Contador Público**

**Director Del Proyecto:**

**Luis Alfonso Calvo Arias**

**Universidad Del Cauca**

**Facultad De Ciencias Contables, Económicas Y Administrativas**

**Programa De Contaduría Pública**

**Proyecto De Grado**

**Popayán**

**2018**

## **Dedicatoria**

Primero que todo le doy gracias a Dios porque ha estado conmigo en cada paso que doy, por darme salud que es lo más importante, además de su infinita bondad y amor.

A mis padres, que son mi motor para seguir adelante y las personas que más amo en este mundo, a ellos solo tengo palabras de agradecimiento porque soy lo soy gracias a sus esfuerzos, sus sacrificios y su apoyo incondicional, gracias porque me enseñaron a luchar para conseguir las cosas, pero siempre con principios y valores. Gracias a ellos estoy alcanzando una de mis metas con mucho orgullo.

A mi hermano, mi amigo, mi confidente que lo amo con todo mi corazón y que siempre quiero lo mejor para él, que su vida este llena de éxitos y felicidad.

A Claudia mi hermana política, tenemos muchos años compartiendo una linda amistad, hemos subido escalones de la vida juntas, hemos llorado, reído, y muchas cosas más, pero estoy segura que amistades como tú no se encuentran todos los días, pero lo importante es que siempre nos hemos mantenido unidas, nos hemos apoyado y respetado. Que Dios siga bendiciendo nuestra amistad, te quiero mucho.

## **Agradecimientos**

A mis profesores de la Universidad que nos acompañaron en nuestro crecimiento como personas, entregándonos dedicación y esfuerzo para convertirnos en futuros profesionales.

A mi asesor académico Luis Alfonso Calvo, por sus conocimientos, la orientación, el seguimiento y la supervisión continúa del proyecto, pero sobre todo por su rectitud en su profesión como docente.

Al Dr. Rubio y la Dr. Claudia por darme la oportunidad de ser pasante del Grupo Rentas y por la confianza depositada.

A mis compañeros que Dios los bendiga siempre que de todo corazón les deseo muchos éxitos en sus vidas y por último a mis dos amigas incondicionales de carrera Viviana Escobar y Lizeth Fernanda Solarte.

## Tabla de contenido

Introducción .....	1
<b>Capítulo 1.Contextualización Del Trabajo .....</b>	<b>2</b>
<b>1.1 Planteamiento Del Problema.....</b>	<b>2</b>
<b>1.2 Justificación.....</b>	<b>2</b>
<b>1.3 Objetivo.....</b>	<b>3</b>
<b>1.3.1 Objetivo General .....</b>	<b>3</b>
<b>1.3.2 Objetivos Específicos.....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo 2.Contextualización Teórica .....</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Marco Conceptual .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2 Marco legal.....</b>	<b>7</b>
<b>2.3 Marco Referencial.....</b>	<b>8</b>
<b>2.3.1 La institución.....</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO 3.Contextualización Metodológica .....</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO 4.Desarrollo Del Trabajo De Práctica Profesionales.....</b>	<b>17</b>
<b>4.1 Resolución 107 Del 30 De Marzo De 2017 De La Contaduría General De La Nación.....</b>	<b>27</b>
<b>4.2 Saneamiento De Cartera Del Parque Automotor .....</b>	<b>32</b>
<b>Capítulo 5.Conclusiones Y Limitaciones .....</b>	<b>37</b>
<b>5.1 Conclusiones.....</b>	<b>37</b>
<b>5.2 Limitaciones.....</b>	<b>38</b>
Bibliografía .....	39
Anexos	

## Lista de tablas

<b>Tabla 1.</b> Placas repetidas por cada vigencia.....	<b>18</b>
<b>Tabla 2.</b> Placas ordenadas alfabéticamente que se encuentran en mora. ....	<b>22</b>
<b>Tabla 3.</b> Total de carros y motos.....	<b>22</b>
<b>Tabla 4.</b> Deuda Banco de Occidente.....	<b>24</b>
<b>Tabla 5.</b> Décadas de carros .....	<b>25</b>
<b>Tabla 6.</b> Décadas de motos .....	<b>26</b>
<b>Tabla 7.</b> Total registros y total placas de motos y carros.....	<b>33</b>
<b>Tabla 8.</b> Total placas por cada década de motos.....	<b>34</b>

## Lista de figuras

<b>Figura 1.</b> Mapa Ubicación del departamento del Cauca en Colombia .....	<b>8</b>
<b>Figura 2.</b> Datos del contribuyente.....	<b>20</b>
<b>Figura 3.</b> Procesos fiscales del contribuyente .....	<b>20</b>
<b>Figura 4.</b> Estado de cuenta del vehículo .....	<b>21</b>
<b>Figura 5.</b> Deudas agrupadas por cada contribuyente .....	<b>23</b>
<b>Figura 6.</b> Deuda Funerales los Laureles Ltd. ....	<b>24</b>
<b>Figura 7.</b> Total registros de carros por décadas .....	<b>25</b>
<b>Figura 8.</b> Total registros de motos por décadas .....	<b>26</b>
<b>Figura 9.</b> Total registros de carros y motos .....	<b>27</b>

## **Lista de Anexos**

<b>Anexo 1.</b> Ordenanza 077 De 2009, Impuestos Sobre Vehículos Automotores.....	<b>40</b>
<b>Anexo 2.</b> Carta a los secretarios de tránsito.....	<b>46</b>
<b>Anexo 3.</b> Auto de apertura de investigación.....	<b>49</b>
<b>Anexo 4.</b> Emplazamiento previo por no declarar .....	<b>50</b>
<b>Anexo 5.</b> Liquidación de aforo .....	<b>51</b>
<b>Anexo 6.</b> Cobro persuasivo.....	<b>52</b>
<b>Anexo 7.</b> Tablas de saneamiento de cartera.....	<b>55</b>
<b>Anexo 8.</b> Runt.....	<b>57</b>



## **Introducción**

Los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación profesional confluyen generalmente en situaciones reales, que permiten la aplicación directa o indirecta en contextos tan significativos, los cuales, evidencian un proceso práctico que fortalece y proyecta el desempeño de quien ejecuta dicho proceso.

En este sentido, el desarrollo de este trabajo se efectuó bajo el carácter de práctica profesional en el área de la Contaduría Pública, lo cual permite generar apoyo y acompañamiento en procesos ejecutados en temas tributarios, que en este caso involucran a la Secretaría de Hacienda departamental del Cauca y a su vez el Grupo Rentas, quien es uno de los organismos responsables de recaudar los impuestos y facilitar al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, dado que se trata de realizar actividades que permitan agilizar los procesos de cobro de cartera vencida del impuesto vehicular, bajo las estrategias y normas establecidas.

Por consiguiente, en calidad de futuro profesional, el estudiante de Contaduría Pública llevó a cabo objetivamente una serie de situaciones que le permitieron identificar, clasificar y diligenciar todo lo relacionado con el cobro persuasivo de dicho impuesto y con el saneamiento de cartera, el cual se ejecutó según la Contaduría General de la Nación, así, se ajustaron tanto a las orientaciones de la coordinación y asesoría del área, como a la normatividad existente para estos casos.

Así, al finalizar este proceso de práctica dentro del Grupo Rentas, se entregó una base de datos actualizada de: los pagos logrados, de los deudores morosos del impuesto vehicular, ante el cobro persuasivo; el total de deudores morosos, tanto para carros como para motos; y las personas que carecían de información completa. Esta base de datos, fue organizada por décadas (desde antes de 1950 hasta el 2017), y de acuerdo con el modelo del automotor. Seguidamente, se realizó la depuración de cartera, únicamente para motos, evidenciando la eficacia y eficiencia de la gestión de cartera.

## **Capítulo 1**

### **Contextualización Del Trabajo.**

#### **1.1 Planteamiento Del Problema**

La gestión contable y administrativa que actualmente define el accionar de la Secretaría de Hacienda del departamento del Cauca, es múltiple, específicamente para el grupo responsable del manejo y control de Rentas, lo que hace notoria en muchas ocasiones la multiplicidad de funciones o en caso contrario, la desatención y mora en algunas de las actividades inherentes a los procesos y procedimientos que implica entre otros, la atención a clientes en el tema de impuestos, rentas y cartera, para lo cual, no se dispone de apoyo y acompañamiento suficiente desde diversas áreas que se unifican en dicha gestión, entendiéndose la necesidad de obtener mejores resultados en las distintas actividades acerca del manejo de la cartera, registros de los recaudos suministrados, estrategias de control y recaudo, etc. que servirán de gran ayuda a los procesos contables y en general al cumplimiento de las metas establecidas para la dependencia.

Lo anterior, lleva a unificar todas las inquietudes frente a las necesidades existente para el buen desarrollo de procesos y procedimientos a cargo del grupo Rentas, en un cuestionamiento, que refiere ¿Cómo apoyar y acompañar al Grupo Rentas, en el proceso de Cobro persuasivo del impuesto vehicular y el saneamiento de cartera? Respuesta que surge mediante la participación de practicantes como en este caso, que apoyarían dichas actividades, de tal forma que sea mucho más diligente el accionar en esta dependencia.

#### **1.2 Justificación**

El grupo Rentas, de la Secretaría de Hacienda Departamental del Cauca, es un organismo responsable del recaudo de impuestos, generados desde los ciudadanos en uso de sus condiciones de calidad de vida mediados a su vez, por deberes y derechos, regulados por diversos mecanismos que en este caso representan la gestión del grupo Rentas, es decir, “administración, determinación, discusión, cobro recaudo y control, lo mismo que la regulación del régimen de

infracciones y sanciones, procesos y procedimientos que a diario se ejecutan para cumplir con la misión establecida como parte de la Secretaría de Hacienda.

Esa responsabilidad requiere cumplir lineamientos que si bien se planean para dar resultados, no todas las veces se logra con éxito, máxime si se trata como en este caso, de actividades que involucran diversos desempeños y distintos saberes, además de prácticas, lo que torna necesario el apoyo que se ofrece a través de la práctica empresarial, presencia que por las condiciones ya descritas de esta dependencia, facilita la disminución de carga laboral, mayor precisión en el desarrollo y cumplimiento de servicios y muy especialmente por ser una oportunidad para el futuro profesional, de llevar a práctica sus conocimientos adquiridos durante el proceso de formación profesional.

Con el apoyo propuesto en este caso, en calidad de practicante desde el saber hacer en Contaduría Pública, el grupo Rentas de la Secretaria de Hacienda del departamento del Cauca, se beneficiará en cuanto que los procesos que muestran su razón de ser, especialmente en lo relacionado con el impuesto de vehículos particulares, serán más ágiles, caracterizados por la eficiencia y la calidad, debidamente clasificados respecto a su actualidad, todo, en procura del logro de los objetivos misionales de dicha dependencia.

### **1.3 Objetivo**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Brindar Apoyo y Acompañamiento en los Procesos de Gestión del Grupo Rentas de la secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca –2018.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- Identificar la actualidad estructural y funcional, de los procesos y procedimientos relacionados con el manejo de impuestos, del Grupo Rentas de la Secretaría de Hacienda del departamento del Cauca.

- Apoyar el proceso de identificación y clasificación de cartera de impuesto de vehículos automotores del Departamento.
- Aplicar estrategias indicadas por el Grupo Rentas, para ejecutar el cobro persuasivo de dichos impuestos, facilitando una mejora en el diligenciamiento necesario recuperación de dicha cartera.
- Plantear, como valor agregado, recomendaciones relacionadas con los procedimientos para el cobro y control oportuno de las deudas por el impuesto de vehículos.

## Capítulo 2

### Contextualización Teórica

#### 2.1 Marco Conceptual

Para el desarrollo del trabajo en el Grupo Rentas, se hace necesario abordar diversos conceptos que condensan referentes básicos del ámbito tributario (rentas, impuestos etc), para el caso en desarrollo y así mismo facilitar no solo la comprensión de las situaciones de la entidad, sino además facilitar la aplicación de las orientaciones recibidas para lograr los objetivos propuestos. Veamos:

**Cartera** son las partidas de clientes o cuentas por cobrar, y la administración de estas es el sistema que determina la calidad de dicha cartera y crea las políticas de cobro o de préstamo. Tendencia propia de documentos comerciales, conjunto de inversiones financieras.(Godoy y Greco, 2006, p: 160).

**Renta:** tipo de ingreso constante, aunque venga de distintas partes, controlado por entes económicos gubernamentales o aquellos gozantes de importancia civil. Existen distintos programas establecidos para modificar y velar por la realización adecuada de los actos económicos, en los que se cancelan deudas pendientes con órganos bancarios competentes. Aun así, la contextualización más común del término “renta”, reside en el pago de deudas contraídas con un individuo o empresa. (Concepto de definicion.de, 2016)

**Impuesto vehicular:**El pago anual del impuesto sobre vehículos automotores es una de las obligaciones de los propietarios o poseedores de vehículos en Colombia. Este gravamen se aplica a los automotores nuevos, usados y los que se internan temporalmente al territorio nacional. Están excepto de su pago: las bicicletas y motocicletas con motor hasta de 125 centímetros cúbicos, la maquinaria agrícola, la maquinaria de construcción de vías públicas, y la maquinaria industrial no destinada a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.(TIEMPO, 2005)

**Proceso contable:** ciclo mediante el cual las transacciones de una empresa son registradas y resumidas para la obtención y, luego, la elaboración de los Estados Financieros. Este proceso se

diseña o se establece, debido a las innumerables transacciones comerciales que han de darse en el transcurso de existencia de la empresa, con el propósito de crear una estructura que sostenga y mantenga la información contable al día, y siga el ritmo informativo de los datos generados por dichas actividades, produciéndose desde el momento en que empieza el registro de los hechos económicos y después de clasificar los datos en la medida de una traslación realizada. (German Andres Alarcon, 2014)

**Recaudo:** Recaudar significa juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación. En general, el recaudo es la acción activa o pasiva de acaparar recursos para la misma organización o para terceros mediante la intermediación.

En el caso de las empresas, la recaudación se refiere a todos los ingresos en el tiempo estimado, un día, semana, mes, fechas célebres y se mide por la entrada (ingreso) de dinero sin más, es decir, las ventas realizadas en esos periodos a un precio cierto.(Economipedia , 2015)

**Cuentas por cobrar:** representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo (párrafo 60 de la NIF A-6) (GESTIOPOLIS, 2012)

**Los Impuestos:** son dineros que pagan los particulares y por los que el Estado no se obliga a dar ninguna contraprestación. El objeto de los impuestos es principalmente atender las obligaciones públicas de inversión. (ACTUALICESE, 2014)

**Cobro persuasivo:** La figura del cobro persuasivo contiene todas las acciones realizadas por la administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor. (Manual de cobro persuasivo y coactivo de la defensoría del pueblo oficina jurídica julio 2014). (Manual de cobro persuasivo y coactivo de la defensoría del pueblo , 2014)

**Cobro coactivo:** El procedimiento administrativo de cobro coactivo es de naturaleza administrativa y por ello sus manifestaciones se traducen en actos administrativos, de trámite o definitivos, según el caso. Los funcionarios encargados de adelantarlos no tienen investidura

jurisdiccional sino administrativa, sujetos a la acción disciplinaria por omisión o retardo en el cumplimiento de sus funciones. (Manual De Cobro Persuasivo Y Coactivo De La Defensoría Del Pueblo Oficina Jurídica Julio 2014).(Manual de cobro persuasivo y coactivo de la defensoría del pueblo , 2014)

**Tributos:** Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos. En nuestro país, la obligación de tributar está dada en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, en la que se menciona que todos los colombianos deben “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad” (Actualícese, 2014).

**Estatuto tributario:** En el Estatuto Tributario se encuentran las normas correspondientes al contenido de los impuestos de renta y complementarios, ventas, timbre y retención en la fuente, como también los procedimientos respectivos. El Estatuto recoge y amplía los principios generales de la Constitución Nacional sobre esta materia, la cual es esencialmente compleja y extensa. Sus artículos definen términos, establece" sujetos de los tributos y aclaran situaciones que normalmente surgen de su aplicación (decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales) (Decreto624 DE 1989).

## 2.2 Marco legal

El desarrollo de este proceso de práctica se ejecutará con base en referentes legales y normativos como los siguientes:

- Constitución Política
- Estatuto tributario Nacional
- Ordenanza 077 del 29 de diciembre de 2009 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca"
- Decreto 0298 del 28 de septiembre de 2012 Estructura del departamento.
- Decreto 1856 de noviembre de 2014. Grupos Internos de Trabajo.

## 2.3 Marco Referencial

### 2.3.1 La institución

La entidad en la cual se lleva a cabo esta práctica, es la Gobernación del departamento del Cauca y en ella, la Secretaría de Hacienda que, para el tema de rentas, ha sido designado mediante la ordenanza 077 del 29 de diciembre de 2009 por el cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca denominado Grupo Rentas.



*Figura 1.* Mapa Ubicación del departamento del Cauca en Colombia

Fuente: Secretaría de Planeación municipal de Popayán, 2014.

### 2.3.2 Aspectos Generales de la Institución

Al tratarse de una de las dependencias de la Gobernación del Cauca, se considera importante conocer de ella, algunas particularidades de las cuales dependen no solo la funcionalidad de la Secretaría de Hacienda, sino, la gestión del Grupo Rentas, objeto específico de este proceso de práctica.



## **Misión**

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la Gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes. (Archivo departamental del Cauca, 2018)

## **Visión**

En el año 2032 la Gobernación del Cauca será una organización reconocida por su liderazgo en la promoción del desarrollo social y económico sostenible y el bienestar de la comunidad en términos de equidad, inclusión y participación mediante las prácticas de buen gobierno. (Archivo departamental del Cauca, 2018).

Según el decreto número 1856 de 2014. Grupos Internos de Trabajo, resuelve, artículo primero: conformar al interior de la Gobernación del Departamento del Cauca, los respectivos grupos de trabajo, ubicados como se determina a continuación:

**1. Despacho Del Gobernador:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Departamental No. 0298 del 28 de septiembre de 2012, pertenecen al Despacho del Gobernador las siguientes oficinas y Grupos internos de Trabajo:

**1.1 Oficina Asesora de Planeación:** con los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

- 1.1.1 Grupo Sistemas de Información
- 1.1.2 Grupo Planificación del Desarrollo
- 1.1.3 Grupo Inversión y Finanzas Publicas

**1.2 Oficina Asesora Jurídica:** Con los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

- 1.2.1 Grupo Representación Judicial
- 1.2.2 Grupo Contratación
- 1.2.3 Grupo Asuntos Municipales

- 1.2.4 Grupo Gestión Administrativa y Asuntos Constitucionales
  - 1.2.5 Grupo protección y Conservación Jurídica de Bienes del DPTO.
- 1.3 **Oficina de Control Interno:** Le competen las funciones establecidas en el Decreto 0298 del 28 de septiembre de 2012, por no requerir Grupos Internos de Trabajo.
- 1.4 **Grupo de comunicaciones y protocolo.**
- 2. **Secretaria De Gobierno, Participación Y Gestión Social:**
  - 2.1 Grupo Inspección, Control y Vigilancia a Entidades Sin Ánimo de Lucro.
  - 2.2 Grupo Gestión del Riesgo
  - 2.3 Grupo Pasaportes
  - 2.4 Grupo Gestión Social
  - 2.5 Grupo Etnias y Población Campesina
  - 2.6 Grupo Derechos Humanos y Cultura de Paz
  - 2.7 Grupo de Seguridad y Convivencia Ciudadana
  - 2.8 Grupo de Atención y Asistencia a Víctimas del conflicto armado.
- 3. **Secretaria De Hacienda:**
  - 3.1 Grupo Tesorería
  - 3.2 Grupo Presupuesto
  - 3.3 Grupo Contabilidad
  - 3.4 Grupo Rentas
- 4. **Secretaria De Salud:**
  - 4.1 Grupo de Aseguramiento y Prestación de Servicios
  - 4.2 Grupo de Salud Pública
  - 4.3 Grupo Administrativo y Financiero
  - 4.4 Grupo de apoyo jurídico
- 5. **Secretaria De Desarrollo Agropecuario Y Fomento Económico:**
  - 5.1 Grupo de Desarrollo Agropecuario, Piscícola, Forestal, Agroindustrial y de Seguridad Alimentaria
  - 5.2 Grupo de Asuntos Mineros
  - 5.3 Grupo de Desarrollo Turístico
  - 5.4 Grupo de Competitividad.
  - 5.5 Grupo de Apoyo Jurídico.

- 6. Secretaria De La Mujer:** Le competen las funciones establecidas en el Decreto No. 0298 del 28 de septiembre de 2012, por no requerir Grupos Internos de Trabajo.
- 7. Secretaria De Infraestructura**
  - 7.1 Grupo Operativo
  - 7.2 Grupo Plan Vial Departamental
  - 7.3 Grupo Infraestructura Social
  - 7.4 Grupo de Apoyo Jurídico
- 8. Secretaria General**
  - 8.1 Grupo Gestión Organizacional
  - 8.2 Grupo Sistema de Atención al Ciudadano SAC
  - 8.3 Grupo Archivo General
  - 8.4 Grupo Gestión de Bienes y Servicios
  - 8.5 Grupo de Gestión Tecnológica y Tics
  - 8.6 Área Gestión del Talento Humano, con los siguientes grupos internos de trabajo:
    - 8.6.1 Grupo Bienestar y Desarrollo institucional
    - 8.6.2 Registro y Control Laboral
    - 8.6.3 Nómina y Seguridad Social
    - 8.6.4 Fondo Territorial de Pensiones
- 9. Unidad De Control Interno Disciplinario:** Le competen las funciones establecidas en el Decreto No 0298 del 28 septiembre de 2012, por no requerir grupos internos de trabajo.
- 10. Unidad De Jurisdicción Coactiva:** Le competen las funciones establecidas en la Ordenanza No. 134 del 3 de diciembre de 2013 por no requerir Grupos internos de trabajo.

**La Secretaría de Hacienda, tiene como funciones:**

1. Dirigir, formular y desarrollar, bajo la orientación del Consejo de Política Fiscal, del Departamento, las políticas en materia fiscal, presupuestal, contable, tributaria, de tesorería, de recaudo de cartera, de control a la evasión, de crédito público, de conformidad con la Constitución Política, las leyes y las ordenanzas.

- 2.** Elaborar los estudios necesarios para evaluar la situación fiscal y financiera del Departamento, recomendando a las autoridades y organismos competentes, las acciones que permitan mejorar la gestión fiscal y la eficiencia en el uso de los recursos propios y del crédito.
- 3.** Definir y adoptar las estrategias que en materia de hacienda pública sean necesarias para el cumplimiento de las metas de inversión previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento, y formar parte del Sistema Departamental de Evaluación y Seguimiento.
- 4.** Elaborar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el proyecto de Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI- del Departamento.
- 5.** Administrar y controlar el sistema presupuestal del Departamento y de sus entidades descentralizadas y ejercer control sobre los recursos departamentales que administren otras entidades de carácter público o privado.
- 6.** Recaudar, administrar, asegurar y contabilizar los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital del Departamento, de conformidad con la ley.
- 7.** Dirigir, coordinar y ejecutar mediante los procesos de cobro persuasivo y coactivo de cartera, todas las actuaciones para el cobro de las acreencias a favor del Departamento.
- 8.** Diseñar y ejecutar las medidas y acciones contra el contrabando y adelantar los procesos de aprehensión, decomiso, enajenación o destrucción de los productos de contrabando.
- 9.** Emitir y administrar los títulos valores, bonos, pagarés y demás documentos de deuda pública del departamento.
- 10.** Asesorar al Gobernador en todo lo relacionado con las políticas de financiamiento interno y externo del Departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios.
- 11.** Dirigir y efectuar las operaciones de tesorería de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 12.** Custodiar y conservar los valores, títulos y demás documentos de propiedad del Departamento y exigir el recaudo oportuno de las utilidades, dividendos o intereses.
- 13.** Atender el pago de las obligaciones legalmente contraídas a cargo del Departamento.
- 14.** Llevar la contabilidad pública del Departamento, elaborar los registros de la ejecución presupuestal y de la contabilidad general, financiera y patrimonial y elaborar los correspondientes estados e informes periódicos.

**15.** Consolidar la Contabilidad General del Departamento conforme a la ley y las disposiciones de la Contaduría General de la Nación.

**16.** Participar en la elaboración de los planes, programas y proyectos de desarrollo e inversión que formule el gobierno departamental.

**17.** Asesorar y asistir a las entidades del orden municipal en la formulación y ejecución de su política fiscal, presupuestal, contable y financiera.

**18.** Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (Archivo departamental del Cauca, 2018)

**De igual manera, el Grupo Rentas, como parte de la Secretaría de Hacienda, tiene funciones específicas, según el decreto 0298 del 28 de septiembre de 2012, a saber:**

- a. Dirigir, formular y desarrollar, bajo la orientación del consejo de política fiscal del departamento, las políticas en materia de recaudo de cartera, control a la evasión crédito público, de conformidad con la constitución política, las leyes y las ordenanzas.
- b. Diseñar y ejecutar las medidas y acciones contra el contrabando y adelantar los procesos de aprehensión, decomiso, enajenación, o destrucción de los productos de contrabando.
- c. Recaudar, administrar, asegurar y contabilizar los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los fondos especiales y los recursos de capital del departamento, de conformidad con la ley.

**Otras actividades específicas del Grupo Rentas:**

- a. Diseñar, implementar y ejecutar planes y estrategias que conduzcan al Incremento de los recursos propios del departamento.
- b. Dirigir y orientar las actividades investigativas y adelantar los respectivos procesos tributarios respecto de las infracciones de las normas tributarias tanto para evitar la evasión y elusión de las rentas e ingresos del departamento.
- c. Imponer las sanciones previstas en las normas tributarias del orden departamental
- d. Establecer indicadores económicos que permitan identificar los posibles evasores de las rentas departamentales, así como sus causas para adoptar los correctivos.

- e.** Llevar el registro de contribuyentes y otorgar licencias y permisos de acuerdo a las normas tributarias del orden nacional y al estatuto de rentas del cauca.
- f.** Realizar los informes requeridos por las diferentes dependencias departamentales, los entes de control, autoridades administrativas y judiciales y en general toda persona natural o jurídica que por interés legal deba acceder a la información, sin perjuicio de la reserva establecida en el estatuto tributario nacional.
- g.** Dirigir los procesos de fiscalización, determinación, discusión y cobro persuasivo de las rentas propias del departamento y declarar la pérdida de competencia temporal por prescripción de la acción de determinación y cobro de las obligaciones tributarias.
- h.** Llevar el registro y manejo de los actos administrativos que se produzcan por el grupo de rentas.
- i.** Agotar la etapa de publicidad de los actos administrativos emanados por el grupo de rentas.
- j.** Proyectar los actos que ordenan o rechazan las devoluciones y / o compensaciones.  
(Archivo departamental del Cauca, 2018)

## CAPÍTULO 3

### Contextualización Metodológica

Para el desarrollo de la presente práctica profesional, se realizó un proceso de carácter exploratorio – descriptivo cuantitativo-CUALITATIVO (Sampieri, H. 2007), dado que facilitó tanto la familiarización con el entorno empresarial como la identificación actual de los procesos relacionados con el recaudo de rentas de vehículos automotores y las estrategias reglamentarias de recuperación de cartera, situación que fue apoyada desde el quehacer en Contaduría pública.

Para ello, se recolectó información necesaria sobre la Secretaría de Hacienda y su accionar mediante el Grupo Rentas, donde se tuvo en cuenta fuentes primarias y secundarias, a través de técnicas apropiadas y sus respectivos instrumentos de aplicación, tal como se describe en los siguientes apartados:

#### **Fuentes Primarias.**

Fueron los registros documentales que reposan en los archivos de la dependencia (Decretos, normas, Leyes, Ordenanzas), los cuales refieren datos acerca de los procesos y procedimientos establecidos para que el Grupo Rentas cumpla sus objetivos misionales; por consiguiente, el acceso a estas fuentes se hizo mediante la aplicación de la técnica de revisión y lectura documental, utilizando como instrumento un formato guía que contiene variables de orden Socio administrativo y tributario,

De igual manera se accedió a la Plataforma del Sistema de Información Vehicular del departamento, cuya base de datos registra novedades, hoja de vida del vehículo, valor de la deuda de impuesto vehicular, datos de quienes deben ser requeridos etc. Útiles en la ejecución y el proceso de apoyo en referencia.

#### **Fuentes secundarias.**

Para complementar la información básica sobre el Grupo Renta y los procesos que se ejecutaron en esa dependencia, fue necesario entablar charlas informales con los funcionarios que ahí laboran (o entrevista informal). Dicha actividad se hizo en las dos semanas de inducción, con el

objetivo de dar claridad, a los aspectos relacionados con las acciones de cobro persuasivo y saneamiento de cartera del parque automotor.



## CAPITULO 4

### Desarrollo Del Trabajo De Práctica Profesional

Con base al desarrollo de la práctica profesional que se realizó en el Grupo Rentas de la Gobernación del Cauca, es necesario resaltar que, dicha práctica se enfatizó únicamente en el área de impuestos sobre vehículos automotores (ver anexo 1), pero aclarando que hay otros Impuestos Departamentales tales como:

- Impuesto de Registro.
- Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado.
- Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares.
- Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas.
- Impuesto sobre Venta de Billetes de Lotería Foráneas.
- Impuesto al Degüello de Ganado Mayor.
- Estampilla “Pro Desarrollo Departamental”
- Estampilla “Pro Electrificación”
- Estampilla “Pro Universidad del Cauca 180 Años”

Otras fuentes de recursos

- Sobretasa a la Gasolina y al ACPM.
- Contribución de Valorización.
- Contribución Especial de Seguridad Sobre Contratos de Obra Pública.
- Transferencias de Ley.

En este sentido, se describen cada una de las actividades realizadas en esa área: en primer lugar, y siguiendo el cronograma de actividades y los objetivos específicos, fue necesario recibir

orientaciones y material de apoyo, para conocer un poco más sobre los procedimientos que se llevan a cabo en la oficina de Rentas, por lo cual fueron de gran ayuda las siguientes Ordenanzas y Decretos:

- ordenanza 077 del 29 de diciembre de 2009, por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca.
- Decreto 1856 de noviembre de 2014. Grupos Internos de Trabajo.
- Decreto 298 del 28 de septiembre de 2012 Estructura del Departamento.

En segundo lugar, se realizó la base de datos de los vehículos que se encuentran en mora en el pago de impuestos, entre el periodo 2014 a 2017; en la base mencionada se puede consultar:

1. En la hoja denominada base de datos, se encuentra la deuda recopilada por cada persona y el número de periodos adeudados u obligaciones pendientes.

2. En cada hoja se encuentra, detallada y acumulada, el valor de las obligaciones hasta el 31 de diciembre de 2017, por cada persona; allí, se discrimina la placa, el modelo, el número de documento de identidad o razón social, el nombre de la persona natural o jurídica, la vigencia, los valores del impuesto, la sanción y el interés.

**Tabla 1.** Placas repetidas por cada vigencia

PLACA	MODELO	DOCUMENTO	NOMBRE	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
AKF080	1978	10533941	GONZALO BUCHELI CRUZ	2011	42000	166000	84624	292624
AKF080	1978	10533941	GONZALO BUCHELI CRUZ	2012	42000	166000	71588	279588
AKF080	1978	10533941	GONZALO BUCHELI CRUZ	2015	38000	166000	29485	233485
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2006	139000	166000	495298	800298
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2007	176000	176000	572665	924665
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2008	31000	166000	91246	288246
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2009	23000	166000	60579	249579
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2010	23000	166000	53460	242460
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2011	26000	166000	52386	244386
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2012	24000	166000	40908	230908
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2013	30000	166000	41849	237849

AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2014	26000	166000	28221	220221
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2015	23000	166000	17846	206846
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2016	20000	166000	9311	195311
AKF134	1978	16204532	PEDRO LUIS MARIN RIVERA	2017	75000	166000	11702	252702
AKF255	1980	25649444	ALBA ABELLA DE MEDINA	2014	41000	166000	44503	251503
AKF255	1980	25649444	ALBA ABELLA DE MEDINA	2015	38000	166000	29485	233485
AKF255	1980	25649444	ALBA ABELLA DE MEDINA	2016	36000	166000	16760	218760
AKF255	1980	25649444	ALBA ABELLA DE MEDINA	2017	75000	166000	11702	252702

**3.** Por otra parte, se realizaron las peticiones a los 10 (diez) secretarios de tránsito de los municipios de Popayán, el Tambo, Patía, Timbio, Piendamó, Bolívar, Santander de Quilichao, Caloto, Miranda y Puerto Tejada del departamento del Cauca, para que remitan la base de datos, con el fin de actualizar el parque automotor, del departamento de los vehículos gravados con impuesto vehicular (ver anexo 2).

En relación con la base de datos enunciada, inicialmente, se realizó el proceso de cobro persuasivo, como una política de la Secretaría de Hacienda -Grupo Rentas-, con el fin de realizar el acercamiento efectivo con el deudor, orientado a obtener el pago voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones, a su cargo, vencidas, para evitar recurrir a la figura del proceso de cobro administrativo coactivo.

Para efectuar el proceso se realizaron las siguientes actividades:

- 1.** Buscar en la base de datos, en la que se encuentra consolidada la deuda por persona, los periodos adeudados y el valor.
- 2.** Buscar en la plataforma del sistema de información vehicular, del Departamento, por el link hoja de vida del vehículo, los datos del vehículo, la dirección, teléfono y correo electrónico del contribuyente.

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Usuario: CLAUDIA ELENA OTERO B URBANO

02/05/2018 9:32:49 AM

Impuesto Vehicular | Relacionar Pagos | Datos | Procesos Fiscales | Certificados | Informes | Novedades | Informes Admin | Salir | Menu Java

HOJA DE VIDA DEL VEHICULO

Digite la placa del vehículo y de clic en CONSULTAR

Placa:	CC1882	Ver	Clase:	NOTOCICLETA
Modelo:	2013		Fecha Ingreso:	28-06-2013
Motivo Ingreso:	MATRICULA SOCIAL		Fecha Retiro:	
Motivo Retiro:			Servicio:	PARTICULAR
Marca:	HONDA		Carroceria:	TURISMO
Linea:	CB 150		Cilindrada:	150
Pasajeros:	2		Tonelaje:	0
Estado:	Activo	Inactivo	Departamento:	CAUCA
Municipio:			Observaciones:	SE ACTUALIZA EL NUMERO DE PLACA TR-SAC A LA CORRECTA
Avaluo Matricial:			Observaciones U. N.:	ordenanza 052 del 2005 segun certificado de la fiscalia en vehiculo presneto denuncia por hurto bajo radicado # 30840
DATOS DEL PROPIETARIO ACTUAL:				
Contribuyente:	1067524354		Tipo Documento:	
Primer Nombre:	OHAGUENDO		Otros Nombres:	CAMPO
Primer Apellido:	JAVIER		Segundo Apellido:	LEONEL
Nombre:	OHAGUENDO CAMPO JAVIER LEONEL		Direccion:	VDA. LA PLAYA
Departamento:	CAUCA	19	Municipio:	TORBIDO
Mail:				821

Figura 2. Datos del contribuyente

3. Buscar en la plataforma del sistema de información vehicular, del departamento, los periodos en el que el propietario, del vehículo, se encuentra en proceso de cobro coactivo, en emplazamiento o en liquidación de Aforo, para no incurrir en una anulación de lo actuado, por este mismo proceso. (Ver anexo 3) (Ver anexo 4) (Ver anexo 5)

GOBERNACIÓN DEL CAUCA

Usuario: CLAUDIA ELENA OTERO B URBANO

02/05/2018 9:43:37 AM

Impuesto Vehicular | Relacionar Pagos | Datos | Procesos Fiscales | Certificados | Informes | Novedades | Informes Admin | Salir | Menu Java

CONSULTA DE PROCESOS REGISTRADOS POR PLACA

Placa: CED734 Ver

Ver Pagos: No Pagos

Ver Otros Documentos: No Documentos

Fiscales Coactivos

Preferido	Expediente	Vigencia Emp.	Placa	Fecha	Nombre	Documento	Estado	Fecha	Detalles Proceso	Imágenes	Edicto	Modificar	Valores Propuestos	Estados	Vigencia Coactivo
1014	000000000093936	2010	CED734	01-10-2014	GARCIA SANCHEZ ALFONSO MARSA	17046157	CONSTANCIA EJECUTORIA	10-11-2015	Ver	Ver		Asompl. Men. Carga	Ver	2015	00
1014	000000000001901	2011	CED734	01-10-2014	GARCIA SANCHEZ ALFONSO MARSA	17046157	AUTO ARCHIVO ENPLAZAMIENTO	14-12-2015	Ver	Ver		Asompl. Men. Carga	Ver		
1015	000000000002415	2011	CED734	14-12-2015	WILLIAN JAVIER FERO ROLDAN	79420549	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-2015	Ver	Ver		Asompl. Men. Carga	Ver		
1014	000000000002047	2012	CED734	01-10-2014	GARCIA SANCHEZ ALFONSO MARSA	17046157	AUTO ARCHIVO ENPLAZAMIENTO	14-12-2015	Ver	Ver		Asompl. Men. Carga	Ver		
1015	000000000002416	2012	CED734	14-12-2015	WILLIAN JAVIER FERO ROLDAN	79420549	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	14-12-2015	Ver	Ver		Asompl. Men. Carga	Ver		
1014	0000000000041485	2013	CED734	01-10-2014	GARCIA SANCHEZ ALFONSO MARSA	17046157	AUTO ARCHIVO ENPLAZAMIENTO	14-12-2015	Ver	Ver		Asompl. Men. Carga	Ver		

Figura 3. Procesos fiscales del contribuyente

4. Así mismo, se busca en la plataforma si, en el año 2018, se realizaron algunos pagos, por parte del deudor, y así no incurrir en el cobro persuasivo de un periodo ya cancelado, para ello se revisó el estado de cuenta del vehículo.

Impuesto Vehículos   Relaciónar Pagos   Datos   Procesos Fiscales   Certificados   Informes   Novedades   Informes Admin   Salir   [Menu Java](#)

**ESTADO DE CUENTA DE PAGO DE IMPUESTOS .**

Para Imprimir el Certificado de clic en el Boton IMPRIMIR

Placa :	NVA561
Modelo :	1964
Propietario :	JOSE ADOLFO PE?ARANDA LOPEZ
Codola :	16492312
Fecha Ingreso :	20-06-2008
Motivo Ingreso :	RADICACION DE CUENTA
Fecha Retiro :	
Motivo Retiro :	
Observaciones Vehiculo :	SEGUN LICENCIA 2677381
<input type="button" value="Recesar"/>	
Observaciones :	

010010011100

Vigencia	Formulario	Fecha	Valor Pago
2007			
2008			
2009	PU0000333	20/05/2010	158000.00
2010	PU0000333	20/05/2010	26000.00
2011			
2012	135823687	24-05-2013	156000.00
2013	139123685	24-05-2013	32000.00
2014			
2015			
2016			
2017	272882837	28-11-2017	181000.00
2018	283732285	21-02-2018	16000.00

**Figura 4.** Estado de cuenta del vehículo

5. Por ultimo cuando ya se tiene toda la información del contribuyente y los periodos adeudados se le envía un aviso de cobro persuasivo (ver anexo 6).

Sin embargo, la base de datos que se obtuvo al final de dicho proceso no fue útil en el desarrollo de identificación y clasificación de cartera de impuesto de vehículos automotores; para ello, fue necesario organizar nuevamente la base de datos, ahora, con el fin de hacer saneamiento de cartera. Por consiguiente, se realizaron los siguientes procesos, sobre la base de datos inicial:

1. la base de datos inicial cuenta con 220.476 registros, la cual se organizó, con el propósito de filtrar la información por placas, y así, saber el total de deudores morosos, de esta manera, dio como resultado una tabla con corte a 31 de diciembre de 2017, con un total de placas en mora de 40.934.

**BASE INICIAL= 220.476  
REGISTROS**

**TOTAL PLACAS EN MORA  
=40.934**

Ejemplo, esta base se organizó alfabéticamente y con los siguientes ítems, placa, modelo, documento y nombre del contribuyente, como se plasma en la siguiente tabla.

*Tabla 2.* Placas ordenadas alfabéticamente que se encuentran en mora.

PLACA	MODELO	DOCUMENTO	NOMBRE
AAA775	1961	31930437	DAMARIS AVILA LARA
AAA779	1976	14978883	ELMER BOCANEGRA
AAA996	1973	6079104	PEDRO URIEL CAJAMARCA NIETO
AAB004	1968	16582617	EDGAR GONZALEZ GONZALEZ
AAB029	1968	4615817	LUIS FERNANDO ULLOA CASTRILLON
AAB341	1970	28765219	HECTOR FABIO GIRALDO ARIAS
AAB403	1980	8170016269	PAPELERIA Y CACHARRERIA LA FORTUNA
AAB405	1969	94314152	LUIS EDUARDO OSORIO AGUIRRE
AAB81A	1994	12974340	JUAN CRISOS TOMO BOLAÑ'OS
AAB851	1971	25709197	MARIELA CARLOSAMA
AAC287	1955	91042481	SOTELO AMADOR CESAR ORLANDO
AAC517	1980	34607001	CASSO RIVERA YOLIMA
AAF437	1956	38600599	MELISA CAICEDO TORO
AAF670	1953	10528107	JAVIER ANCIZAR LEDEZMA MANZANO
AAF703	1979	98250043	MARIO MUÑ'OZ URRESTI
AAG070	1946	7112131052	SARRIA AGREDO HEBER ALBEIRO
AAG63A	1995	76218695	JULIO ROMULO GARCES
AAH11A	1995	10532383	JAIRO DE JESUS BOLAÑ'OS ROJA
AAH188	1954	6057472	HERNAN SALCEDO P.

2. después de obtener el total de placas en mora, se prosiguió a filtrar la información, de tal manera que se obtuvo el total de carros y motos:

*Tabla 3.* Total de carros y motos

AUTOMOTOR	TOTAL
CARROS	22.220
MOTOS	18.707

De lo anterior se determinó que a la fecha existen 22.220 carros y 18.707 motos en mora del parque automotor de las vigencias correspondientes al periodo 2006 a 2017.

3. Partiendo del total de vehículos en mora a 31 de diciembre de 2017, se clasificaron las vigencias en mora de cada contribuyente, agrupándolas y estableciendo el total de su deuda, como se muestra a continuación:

Etiquetas de fila	Cuenta de NOMBRE
ALKA MOTORS SAS	1
ASOCIACION DE CABILDOS UKAWE SX NASA	15
BANCO DE OCCIDENTE	4
BANCOLOMBIA S.A	2
EDGAR OLMEDO RUANO CAJAS	1
FUNERALES LOS LAURELES LTDA	10
HERVIN ALEXIS CASTILLO TORRES	11
JUAN PABLO PELAEZ CRUZ	1
AJUPEHSPOC	12
GUINAND ROBLEDO CARLOS ARTURO	1
BELLEZA DE COLOMBIA SAU	2
BOLAÑOS LENIS JOHN EDUARD	3
CESAR FERNANDO IMBACHI	3
CONGREGACION DEL ORATORIO DE SAN FELIPE	4
DAZA MUÑOZ ANDERSON	1
DIVA MARLENE GALINDEZ	10
ECHEVERRI Y CIA S EN C	2
FENOCOL LTDA	10
HERNEY SANIN MUÑOZ PIAMBA	6
INDIGENA DEL RESGUARDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE GUAMBIA	31
JARDIN INFANTIL LUCERITOS	2
JHON FREIVER VOLVERAS	9

**Figura 5.** Deudas agrupadas por cada contribuyente

En esta imagen se observa cada contribuyente, con el número total de deudas, para el ejemplo siguiente tomaremos al Banco de Occidente, que cuenta con 4 deudas y Funerales los Laurales con 10 deudas.

**Tabla 4.** Deuda Banco de Occidente

PLACA	MODELO	DOCUMENTO	NOMBRE	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
IDL511	2015	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	2017	569000	199150	88782	856932
IDL511	2015	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	2016	608000	577600	283056	1468656
IDL504	2015	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	2017	75000	166000	11702	252702
IDL504	2015	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	2016	608000	577600	283056	1468656
					1.860.000	1.520.350	666.596	4.046.946

Para el caso del Banco de Occidente que cuenta con cuatro deudas, se observó que hay dos placas diferentes IDL511 Y IDL504, modelo 2015, pero que adeudan las mismas vigencias 2016,2017 con un impuesto de \$1.860.000, una sanción de \$1.520.350 y un interés de \$666.596, para un total de \$ 4.046.946.

PLACA	MODELO	DOCUMENTO	NOMBRE	VIGENCIA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2017	6000	166000	936	172936
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2016	5000	166000	2328	173328
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2015	5000	166000	3880	174880
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2014	6000	166000	6513	178513
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2013	11000	166000	15345	192345
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2012	11000	166000	18749	195749
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2011	11000	166000	22163	199163
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2008	11000	166000	32377	209377
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2007	176000	176000	572665	924665
SCW51	1984	800223063	FUNERALES LOS LAURELES LTD	2006	139000	166000	495298	800298
					381.000	1.670.000	1.170.254	3.221.254

**Figura 6.** Deuda Funerales los Laureles Ltd.

Para Funerales los Laureles Ltd, hay una sola placa, SCW51, modelo 1984 y vigencias adeudadas desde 2006 hasta 2017 con un impuesto de \$381.000, una sanción de \$1.670.000 y un interés de \$1.170.254 para un total de \$3.221.254.



4. Posteriormente, se ordenó la información por décadas, tanto para carros como para motos, y de acuerdo con el modelo del automotor (desde antes de 1950 hasta el 2017):

*Tabla 5.* Décadas de carros

DECADA	TOTAL VEHICULOS(Carros)	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
ANTERIOR 1950	628	\$ 53.143.000	\$ 110.698.650	\$ 101.000.062	\$ 264.841.712
1950-1959	5.391	\$ 449.267.000	\$ 907.636.500	\$ 882.892.316	\$ 2.239.795.816
1960-1969	5.695	\$ 481.108.000	\$ 969.388.850	\$ 936.751.166	\$ 2.387.248.016
1970-1979	24.826	\$ 1.740.703.000	\$ 4.166.183.750	\$ 3.448.026.743	\$ 9.354.913.493
1980-1989	44.754	\$ 3.196.347.000	\$ 7.506.133.900	\$ 6.253.536.031	\$ 16.956.016.931
1990-1999	36.302	\$ 3.567.237.000	\$ 6.265.513.900	\$ 6.499.005.063	\$ 16.331.755.963
2000-2009	10.060	\$ 1.810.391.000	\$ 2.150.116.400	\$ 2.422.610.915	\$ 6.383.118.315
2010-2017	8.320	\$ 1.975.731.000	\$ 1.982.328.650	\$ 1.140.616.352	\$ 5.098.676.002
<b>TOTAL</b>	<b>135.976</b>	<b>\$ 13.273.927.000</b>	<b>\$ 24.058.000.600</b>	<b>\$ 21.684.438.648</b>	<b>\$ 59.016.366.248</b>

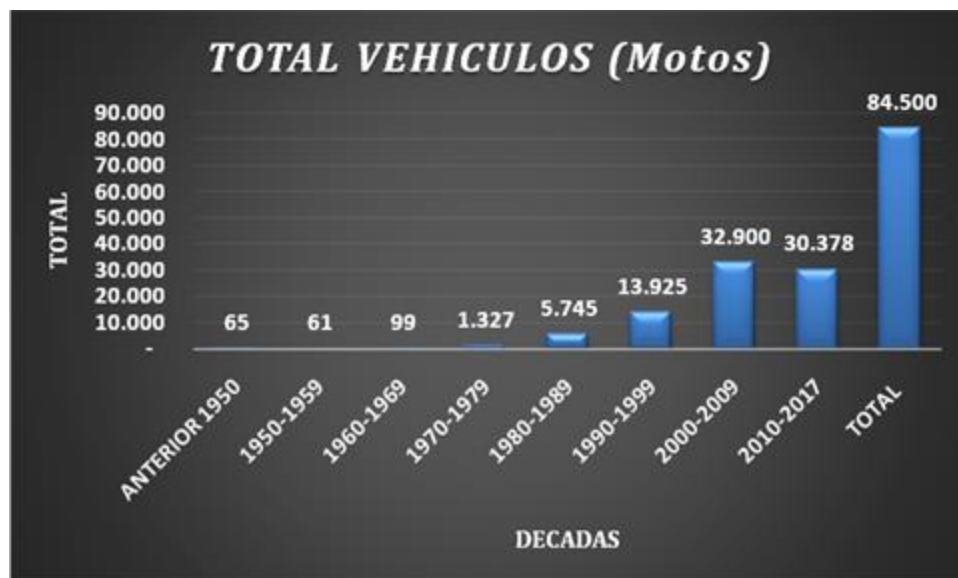


*Figura 7.* Total registros de carros por décadas

Con la tabla y la gráfica se percibe, que las décadas de los modelos con mayor número de carros fue la de 1980 a 1989 con un total de 44.754 y de 1990 a 1999 con un total de 36.302 carros. Y la de menor número de carros fueron las décadas de los modelos anteriores a 1950 con un total de 628, seguido de 1950 a 1959 con un total de 5.391 carros y un total de carros por décadas de 135.976 registros.

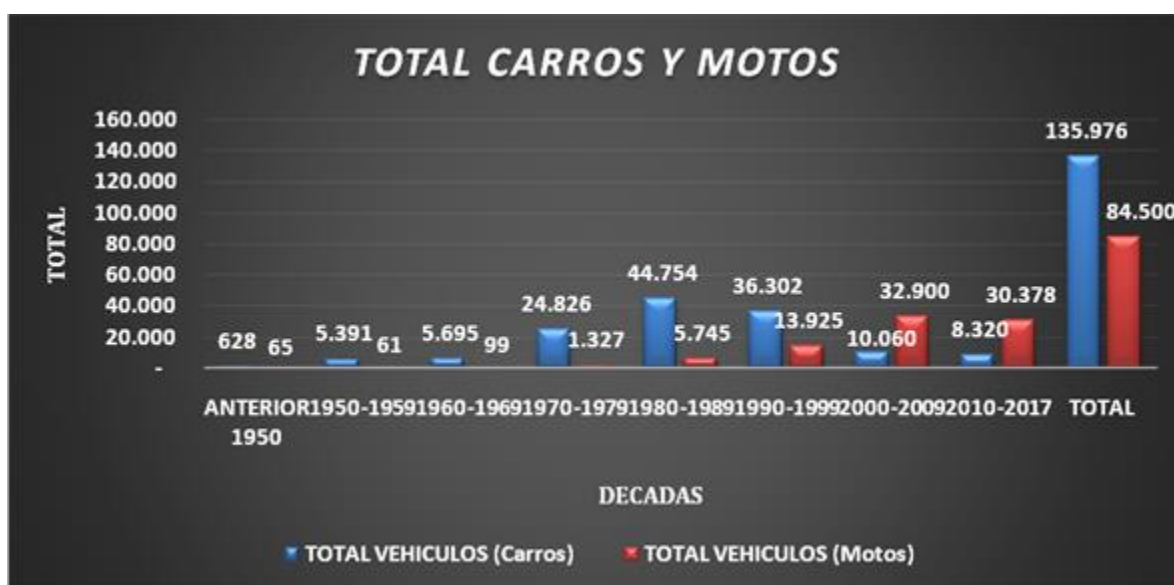
**Tabla 6.** Décadas de motos

DECADA	TOTAL VEHICULOS(Motos)	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL
ANTERIOR 1950	65	\$ 3.587.000	\$ 10.832.000	\$ 8.380.055	\$ 22.799.055
1950-1959	61	\$ 4.264.000	\$ 10.166.000	\$ 9.714.109	\$ 24.144.109
1960-1969	99	\$ 6.453.000	\$ 17.221.000	\$ 15.371.389	\$ 39.045.389
1970-1979	1.327	\$ 55.305.000	\$ 221.356.000	\$ 143.276.612	\$ 419.937.612
1980-1989	5.745	\$ 242.089.000	\$ 958.039.000	\$ 629.817.091	\$ 1.829.945.091
1990-1999	13.925	\$ 704.341.000	\$ 2.325.743.000	\$ 1.742.409.707	\$ 4.772.493.707
2000-2009	32.900	\$ 1.491.708.000	\$ 5.490.298.700	\$ 2.876.596.024	\$ 9.858.602.724
2010-2017	30.378	\$ 1.543.958.000	\$ 5.050.238.550	\$ 1.044.799.556	\$ 7.638.996.106
<b>TOTAL</b>	<b>84.500</b>	<b>\$ 4.051.705.000</b>	<b>\$ 14.083.894.250</b>	<b>\$ 6.470.364.543</b>	<b>\$ 24.605.963.793</b>



**Figura 8.** Totalregistros de motos por décadas

En la gráfica se observa que la década de modelos con mayor cantidad de motos fueron entre la década 2000 a 2009 con un total de 32,900, al igual que la década 2010 a 2017 con un total de motos de 30.378, y las de menor cantidad fueron las décadas anteriores a 1950, con un total de 65, de 1950 a 1959 con un total de 61, y la década 1960 a 1969 con un total de 99 motos. Y por último un total de motos por década que corresponde a 84.500 registros.



**Figura 9.** Total registros de carros y motos

En esta última grafica se observa que en cada década se incrementa más el número de carros en mora que el de las motos, dando como resultado que se cuenta 84.500 registros de motos y 135.976, corresponden a registros de carros, para un total 220.476 registros entre carros y motos.

5. finalmente, se creó una base de datos, con las personas que carecían de información completa dentro del proceso de depuración de cartera, como nombre, dirección, teléfono, entre otras.

#### **4.1 Resolución 107 Del 30 De Marzo De 2017 De La Contaduría General De La Nación.**

A partir de lo anterior, se inició el proceso de saneamiento de cartera con los registros de décadas de motos, rigiéndose bajo la Contaduría General de la Nación, resolución 107 del 30 de marzo de 2017“Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los catálogos generales de cuentas vigentes para los años 2017 y

2018”, proferida por la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, en su parte considerativa, entre otros aspectos establece:

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General, entre otras, las funciones de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Que la Ley 298 de 1996 establece que la UAE Contaduría General de la Nación (CGN) tiene, entre otras, las funciones de determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público, así como establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública.

Que mediante la Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el régimen de contabilidad pública conformado por el Plan general de contabilidad pública, el Manual de procedimientos y la doctrina contable pública.

Que mediante la Resolución 355 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el Plan general de contabilidad pública integrado por el marco conceptual y la estructura y descripción de las clases.

Que mediante la Resolución 356 de 2007, expedida por la CGN, se adoptó el Manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública integrado por el Catálogo general de cuentas, los procedimientos contables y los instructivos contables.

Que mediante la Resolución 357 de 2008, expedida por la CGN, se adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, el cual, en su numeral 3.1., establece que las entidades contables públicas, cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben 1) determinar las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos u obligaciones de la entidad; 2) adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de

confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan general de contabilidad pública; y 3) implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que el reconocimiento y revelación del proceso de depuración contable se hará de conformidad con el régimen de contabilidad pública.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, expedida por la CGN, se incorporó, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo para entidades de gobierno, el cual está integrado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas, y la doctrina contable pública.

Que mediante la citada resolución se incorporó, en el marco normativo para entidades de gobierno, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Que mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades de gobierno y mediante la Resolución 468 de 2016 se modificó dicho catálogo general de cuentas.

Que mediante el Instructivo 002 de 2015, expedido por la CGN, se impartieron instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno en la determinación de los saldos iniciales y la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el nuevo marco de regulación y, en relación con los ajustes surgidos por corrección de errores de periodos anteriores a la fecha de transición que generen impacto patrimonial, se determinó que estos afectarán la cuenta de capital fiscal.

Que mediante la Resolución 193 de 2016, expedida por la CGN, se incorporó, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular.

Que mediante la Resolución 693 de 2016, expedida por la CGN, se modificó el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno, incorporado al régimen de contabilidad pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho marco normativo, estableciendo que dicha regulación aplicará a partir del 1º de enero de 2018 y que, en consecuencia, los primeros estados financieros se presentarán con corte al 31 de diciembre de 2018.

Que el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 establece que “Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales”.

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas”, y en su inciso segundo dispone que “La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley”.

Que el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

Que se hace necesario regular el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, considerando que este tiene aplicación para los años 2017 y 2018, y que, para cada uno de estos años, las entidades territoriales deben aplicar un marco normativo distinto, esto es, el

régimen de contabilidad pública expedido mediante las resoluciones 354, 355 y 356 de 2007 para el año 2017 y el marco normativo para entidades de gobierno para el 2018.

Que se requiere modificar el catálogo general de cuentas expedido mediante la Resolución 356 de 2007 y el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

Por otra parte, el artículo 5° de la resolución en cita (107 de 2007), consagra:

ART. 5°—Las entidades territoriales, en los términos del artículo 286 de la Constitución Política, que deban realizar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, aplicarán el siguiente procedimiento.

### **1. Identificación de los bienes, derechos u obligaciones objeto de depuración.**

Las entidades territoriales adelantarán las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros de los periodos contables 2016 y 2017, a fin de garantizar que la información financiera que se presente en sus primeros estados financieros conforme al marco normativo para entidades de gobierno, es decir, aquellos que se presenten con corte al 31 de diciembre de 2018, cumplan con las características cualitativas fundamentales de la información financiera (Relevancia y representación fiel) de que trata el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera del marco normativo para entidades de gobierno.

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones, y, mediante la incorporación y retiro de las partidas a que haya lugar, evitar que la información financiera revele situaciones tales como:

#### **Bienes y derechos**

a) valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad territorial;

b) derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva;

c) derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción;

d) derechos e ingresos reconocidos, sobre los cuales no existe probabilidad de flujo hacia la entidad territorial;

e) valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan;

f) valores que no estén incorporados en la información financiera y representen derechos o bienes para la entidad territorial;

### **Obligaciones**

g) obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos, que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio;

h) obligaciones reconocidas que han sido condonadas o sobre las cuales ya no existe derecho exigible de cobro por parte de terceros;

i) obligaciones que jurídicamente se han extinguido, o sobre las cuales la ley ha establecido su cruce o eliminación; y

j) valores que no estén incorporados en la información financiera y representen obligaciones para la entidad territorial.

## **2. Registro de la depuración contable.**

Cuando la información financiera se encuentre afectada por una o varias de las situaciones descritas en el numeral anterior, la entidad territorial adelantará las acciones correspondientes para el respectivo reconocimiento o baja en cuentas de bienes, derechos u obligaciones...”.

### **4.2 Saneamiento De Cartera Del Parque Automotor**

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución 107 de 2017, el Grupo de Rentas del Departamento del Cauca, se dio inicio al proceso de depuración de cartera del parque automotor (carros y motos), agrupando por décadas los vehículos que se encuentran en mora desde el año



1950 y hasta el año 2017, por encontrarse prescritas hasta el año 2013 (Por pérdida de competencia temporal) según lo establecen los artículos 717 y 817 del Estatuto Tributario.

**Tabla 7.**Total registros y total placas de motos y carros

MODELO	DECADAS			
	TOTAL REGISTROS DE CARROS	TOTAL PLACAS DE CARROS	TOTAL REGISTROS DE MOTOS	TOTAL PLACAS DE MOTOS
ANTES 1950	628	81	65	8
1950-1959	5.391	691	61	7
1960-1969	5.695	696	99	14
1970-1979	24.826	3.007	1.327	145
1980-1989	44.754	5.805	5.745	609
1990-1999	36.302	5.800	13.925	1.495
2000-2009	10.060	2.368	32.900	4.613
2010-2017	8.320	3.772	30.378	11.816
<b>TOTAL</b>	<b>135.976</b>	<b>22.220</b>	<b>84.500</b>	<b>18.707</b>

### **Estatuto Tributario - Prescripción De La Acción De Cobro**

Los artículos 717 y 817 del Estatuto Tributario, sobre la prescripción y liquidación de aforo, establecen:

**Art. 817.** Término de prescripción de la acción de cobro: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

1. La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
  2. La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
  3. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
  4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.
- La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, o de los servidores públicos de la respectiva administración en quien estos deleguen dicha facultad y será decretada de oficio o a petición de parte.

**Art. 717.** Liquidación de aforo: Agotado el procedimiento previsto en los artículos 643, 715 y 716, la Administración podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo señalado para declarar, determinar mediante una liquidación de aforo, la obligación tributaria al contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que no haya declarado.

para realizar el proceso de la depuración para el saneamiento de cartera, se realizó inicialmente con el parque automotor correspondiente a las motos, cuya suma asciende a 18.707 placas de vehículos para analizar su depuración.

**Nota:** Cuando se haya terminado dicho proceso, se tomará la depuración de los carros en mora.

### **Décadas motos**

**Tabla 8.** Total placas por cada década de motos

<b>MODELO</b>	<b>TOTAL PLACAS EN MORA MOTOS</b>
ANTES 1950	8
1950-1959	7
1960-1969	14
1970-1979	145
1980-1989	609
1990-1999	1.495
2000-2009	4.613
2010-2017	11.816
<b>TOTAL</b>	<b>18.707</b>

Una vez se realizó la agrupación por décadas de las motos, clasificadas de acuerdo al número de placa, modelo, marca, documento de identidad del propietario, nombre del propietario, dirección, teléfono, periodos de emplazamiento, periodos en liquidación de aforo, periodos en cobro coactivo, periodos cancelados, periodos para saneamiento de cartera, valor del impuesto, valor de la sanción, valor del interés, total impuesto a cancelar y observaciones se inicia el proceso de

la depuración para el saneamiento de cartera, para las motos que adeudan impuestos al Departamento del Cauca, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1.-** A través de la plataforma web a cargo del Grupo de Rentas, inicialmente se consultó en el Sistema, por el Link de NOVEDADES, los datos iniciales del vehículo, tales como marca, dirección, teléfono y municipio y se van realizando las anotaciones de cada placa. Datos que a veces se encontraron en su totalidad y para algunas situaciones son muy escasos.

**2.- PROCESO FISCALES:** Por este link se revisó y anoto, los periodos en que al propietario del vehículo, se le han realizado emplazamientos, liquidación de aforo, cobro coactivo, o los años que se encuentran prescritos, esto conlleva a analizar que los años que se encuentran en emplazamiento o liquidación de aforo, sino se ha efectuado el debido proceso, la deuda se encontraría prescrita, entonces pasarían a castigo de cartera.

Se revisa igualmente la base de datos denominada:

**EMPLAZAMIENTOS POR LA WEB 2011,2012 Y 2013:** Para determinar si en estos periodos el emplazamiento se realizó a través de la página web de la Oficina de Rentas, para cerciorarse.

Para el año 2012, el documento de notificación por la página web, se denomina: **CORREO DEVUELTO 2012 AFOROS NOTIFICACION POR AVISO.**

**3.- LINK IMPUESTO DE VEHÍCULOS POR HOJA DE VIDA:** Se consulta en el Sistema, la fecha de ingreso, la fecha de retiro, las observaciones: Cuando hay traslado del vehículo.

Posteriormente se analizó el **ESTADO DE CUENTA DEL VEHÍCULO**, para determinar los periodos cancelados.

**4.- LINK IMPUESTO VEHÍCULOS:** Se consultó los datos por contribuyente: Se utiliza cuando existen dudas en el número de placa. (Se realiza con el número del documento de identidad del propietario).

Ejemplo: (MAF8 – MAF889) (ABF12- ABF120)

Estas placas estaban como motos y al verificarlas en el sistema corresponden a un carro.

**5.- PÁGINA WEB RUNT:** Por esta página se examinó: La Autoridad De Tránsito: El cual le informa el municipio donde actualmente se encuentra registrado el vehículo, también se puede verificar: La fecha de matrícula inicial, el modelo, si el vehículo se encuentra activo, etc.

Y por último cuando se obtuvo toda la información se lleva a un formato en Excel todas las observaciones correspondientes. Se anexa manera de ejemplo, dos (2) modelos de estudio de las placas revisadas en el sistema de información del Grupo de Rentas (ver anexo 7) y la respectiva consulta realizada en la página del RUNT (ver anexo 8):

1. Década 1950-1959: Placa No. LAA46
2. Década 1960-1969: Placa No. SKQ81A.

## Capítulo 5

### Conclusiones Y Limitaciones

Para concluir este capítulo se dedicara a mostrar las conclusiones y limitaciones obtenidas a lo largo del trabajo en este proyecto. Lo anterior será con el fin de que se le pueda dar continuidad al proyecto.

#### 5.1 Conclusiones

El objetivo de este proyecto era brindar apoyo y acompañamiento en los Procesos de Gestión del Grupo Rentas de la secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca –2018, razón por la cual hay una satisfacción al saber que si se cumplió con los objetivos propuestos como se muestran a continuación:

A través del ejercicio de la pasantía, se identificó que el grupo rentas del departamento del cauca cuenta con una organización estructural jerárquica, guiada específicamente por la Secretaría de Hacienda, y una organización funcional bajo el marco de la Ordenanza 077 del 2009, las cuales permiten que haya un adecuado desarrollo de las funciones de esta subdivision.

Ademas,se logró apoyar el proceso de identificación y clasificación de cartera de impuesto de vehículos automotores del departamento, a través del diseño y elaboración de bases de datos sistemáticas de contribuyentes deudores, con la cual se pudo realizar trabajos de campo y analizar cada contribuyente, con su respectiva información para llevar a cabo el respectivo proceso de saneamiento de cartera según la Resolución No 107 de 2017 de la Contaduría General de la Nación.

Igualmente se utilizaron las bases de datos sistemáticas, para realizar el proceso de cobro persuasivo, como una política de la Secretaría de Hacienda -Grupo Rentas-, con el fin de realizar el acercamiento efectivo con el deudor, orientado a obtener el pago voluntario por parte del contribuyente de las obligaciones, a su cargo, vencidas. Motivo por el cual dio como resultado un mayor recaudo del impuesto vehicular.

Y por ultimo como valor agregado no es fácil tener el control oportuno de todos los Impuestos Departamentales que recauda el Grupo Rentas, pero es importante resaltar que todos los funcionarios de la dependencia hacen todo lo posible para que se lleve a cabo dicho proceso.

## **5.2 Limitaciones**

Dentro de un proyecto magnifico como lo fue este, siempre se desea que haya una mejora continua del mismo; por lo tanto se recomienda a futuros pasantes que tengan interés en el proyecto que sigan con los objetivos propuestos y den una nueva perspectiva al respecto.

Por otra parte se recomienda que haya mayor colaboración por parte de las (12) Secretarias de Transito del Departamento del Cauca, para así poder avanzar y obtener mayor información del parque automotor de los Municipios.

Una limitación que se presento constantemente en la plataforma de la Gobernación, fueron los datos incompletos o erróneos de los contribuyentes, por lo cual se recomendaría tener más precaución a la hora que actualizan los datos, para que estos estén con la información completa.

## **Bibliografía**

*Báez J. & Pérez T.* (2012). Investigación Cualitativa. Esic Editorial. España.

Constitución Política de Colombia.

Decreto 1856 de Noviembre de 2014. Grupos Internos de Trabajo.

Decreto 298 del 28 de septiembre de 2012 Estructura del departamento.

*German Andres Alarcon.* (23 de Enero de 2014). Obtenido de *METHODOS, Ciencia e Investigacion* :  
<https://colmayorbolivar.edu.co/OpenJournalSys/index.php/Methodos/article/view/10/60>

Monje Á. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Universidad SurColombia. Neiva – Colombia.

Ordenanza 077 del 29 de diciembre de 2009, Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca

Secretaría de Hacienda departamental del Cauca 2018. Archivo.

Sampieri, H. (2007). Metodología de la Investigación. Mc Graw Hill.

(12 de Febrero de 2005). Obtenido de *TIEMPO*: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1627346>

(Diciembre de 2012). Obtenido de *GESTIOPOLIS*: <https://www.gestiopolis.com/norma-de-informacion-financiera-c3-cuentas-por-cobrar>

(8 de Abril de 2014). Obtenido de *ACTUALICESE*: <https://actualicese.com/2014/04/08/definicion-y-clasificacion-de-los-tributos/>

(Julio de 2014). Obtenido de Manual de cobro persuasivo y coactivo de la defensoria del pueblo :  
<file:///C:/Users/CLAUDIA/Downloads/MANUAL%20DE%20COBRO%20PERSUASIVO%20Y%20COACTIVO.pdf>

(2015). Obtenido de *Economipedia* : <http://economipedia.com/definiciones/recaudo.html>

(16 de Enero de 2016). Obtenido de *Concepto de definicion.de*: <http://conceptodefinicion.de/renta/>

## ANEXOS

**Anexo 1.** Ordenanza 077 De 2009, Impuestos Sobre Vehículos Automotores

### TÍTULO II IMPUESTOS DEPARTAMENTALES CAPÍTULO I IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

**ARTÍCULO 67.-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.** Continúa vigente el impuesto sobre vehículos automotores creado por la Ley 488 del 24 de diciembre de 1998, cuya renta fue cedida al Departamento por la Nación y el de circulación y tránsito, el cual sustituyó a los impuestos de timbre nacional sobre vehículos automotores, impuesto que se regirá por las normas que sobre el particular expida el Gobierno.

**ARTÍCULO 68.- BENEFICIARIOS DE LAS RENTAS DEL IMPUESTO.** La renta del impuesto sobre vehículos automotores, corresponderá a los municipios y al Departamento del Cauca, en las condiciones y términos establecidos en la ley.

**ARTÍCULO 69.- HECHO GENERADOR.** Constituye hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos gravados.

**ARTÍCULO 70.- VEHÍCULOS GRAVADOS.** Están gravados con el impuesto los vehículos automotores, nuevos y usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, salvo los siguientes:

1. Las bicicletas, motonetas y motocicletas con motor hasta de 125 c.c. de cilindraje.
2. Los tractores para trabajo agrícola trilladores y demás maquinaria agrícola.
3. Los tractores sobre oruga, cargadores, mototrailers, compactadoras, moto niveladora y maquinaria similar de construcción de vías públicas.
4. Vehículos y maquinaria de uso industrial que por sus características no estén destinados a transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.
5. Los vehículos de transporte público de pasajeros y de carga.

**PARÁGRAFO 1.** Para los efectos del impuesto, se consideran nuevos los vehículos automotores que entran en circulación por primera vez en territorio nacional.

**PARÁGRAFO 2.** En la internación temporal de vehículos al territorio nacional, la autoridad aduanera exigirá, antes de expedir la autorización, que el interesado acredite la declaración y pago del impuesto ante la jurisdicción correspondiente por el tiempo solicitado. Para estos efectos la fracción de mes se



tomará como mes completo. De igual manera se procederá para las renovaciones de las autorizaciones de internación temporal.

**ARTÍCULO 71.- SUJETO PASIVO.** El sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados.

**ARTÍCULO 72.-CAUSACIÓN.** El impuesto se causa el 1 de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causará en la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

**ARTÍCULO 73.- BASE GRAVABLE.** De conformidad con lo establecido por el artículo 90 de la Ley 633 de 2000, la base gravable para liquidar el Impuesto será el valor comercial de los vehículos, fijado anualmente mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable según modelo, marca, línea, cilindraje y capacidad.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación, excluido en ambos casos el impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile a sus características.

**ARTÍCULO 74.- TARIFAS.** Las tarifas aplicables a los vehículos gravados serán las siguientes según su valor comercial:

1.- Vehículos particulares:

1.1 Hasta \$ 34.697.000: 1.5%

1.2 Más de \$ 34.697.001 y hasta \$ 78.068.000: 2.5%

1.3 Más de \$ 78.068.001: 3.5%

2.- Motos

2.1 Más de 125 cc: 1.5%

PARAGRAFO 1. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será la determinada anualmente por el Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO 2: Los vehículos blindados tendrán como base gravable la determinada por el Ministerio de Transporte para la vigencia correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Los valores a que se hace referencia en el presente artículo, serán reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 4. Cuando el vehículo automotor entre en circulación por primera vez, el impuesto se liquidará en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción de mes se tomará como un mes completo.

El impuesto se causa el 1 de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre automotor, que deberá corresponder con la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación.

**ARTÍCULO 75.- DECLARACIÓN Y PAGO.** Cuando el vehículo se encuentre matriculado en el Departamento del Cauca, el impuesto de Vehículos automotores se declarará y pagará anualmente en forma simultánea en los formularios prescritos por la Dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda, adoptados por el Departamento del Cauca, adjuntando fotocopia de la tarjeta de propiedad y del seguro obligatorio vigente. El impuesto será administrado por el Departamento del Cauca.

PARÁGRAFO. Por tratarse de un impuesto de periodo gravable anual, en todos los casos el impuesto se declarará y pagará por la totalidad del año gravable respectivo excepto en los eventos de matrícula inicial e internación temporal.

**ARTICULO 76.- PLAZO PARA EL PAGO.** La fecha límite para el pago será el último día hábil del mes de junio y se realizará en las instituciones financieras que el Departamento señale para tal efecto, previa suscripción de convenios de recaudo de que trata el Decreto 2654 de 1998, las cuales deberán consignar en las respectivas cuentas el monto correspondiente a los Municipios y al Departamento. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, se seguirán los procedimientos previstos en este Estatuto de Rentas.

PARAGRAFO 1. Al momento de presentar la declaración, el seguro obligatorio del vehículo debe encontrarse vigente.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones de impuesto sobre vehículos automotores, que no contengan la constancia del pago de la totalidad del impuesto se tendrán por no presentadas.

PARÁGRAFO 3. En caso de destrucción total, pérdida definitiva, exportación o reexportación de los vehículos gravados, cesará la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de

que trata este artículo, a partir de la vigencia fiscal siguiente a la cancelación de la respectiva matrícula del vehículo.

PARÁGRAFO 4. En caso de robo del vehículo y posterior recuperación del mismo, cesará la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de que trata éste artículo, a partir de la vigencia siguiente a la cancelación de la respectiva matrícula del vehículo y hasta la fecha de re-matricula.

#### **ARTÍCULO 77.- TRASPASO DE PROPIEDAD, TRASLADO DEL REGISTRO Y DEMASTRÁMITES.**

Las autoridades de tránsito se abstendrán de autorizar y registrar el traspaso de la propiedad de los vehículos gravados, hasta tanto se acredite que se está al día en el pago del impuesto sobre vehículos automotores y se haya pagado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

En sujeción a lo dispuesto, la Secretaría Administrativa y Financiera del Departamento a través del grupo de trabajo correspondiente, expedirá previa solicitud del interesado, una certificación de pago, donde conste que de acuerdo al estado de cuenta, éste ha realizado el pago correspondiente, por concepto del impuesto sobre vehículos automotores, sanciones e intereses de mora.

PARAGRAFO 1. La certificación de pagos no reemplaza las declaraciones presentadas y pagadas por el contribuyente las cuales están sujetas a fiscalización en los términos que determina la ley.

PARÁGRAFO 2. Las autoridades de tránsito, previo a cualquier trámite ante ellas, deberán exigir, se acredite estar al día en el pago del impuesto sobre vehículos automotores registrados en el departamento del Cauca, acreditación que se cumplirá con la presentación del certificado de pagos y copia de las declaraciones de pago de los últimos cinco años incluida la vigencia en que se realiza el trámite.

**ARTÍCULO 78.- DESCUENTO POR MATRÍCULA DE VEHICULOS NUEVOS Y POR TRASLADO DE MATRÍCULA.** Los propietarios que matriculen sus vehículos nuevos gozarán de un descuento del 50% sobre el valor del impuesto anual sobre vehículos automotores correspondiente a la vigencia en la que se matricule el automotor.

Los vehículos trasladados de otros departamentos al Departamento del Cauca, tendrán un descuento del 50% del impuesto anual sobre vehículos automotores correspondiente a la vigencia en que sean registrados.

PARAGRAFO. Los beneficios tributarios definidos en el presente artículo, se otorgarán siempre y cuando el contribuyente declare y pague el impuesto sobre vehículos, dentro del plazo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 79.- DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO.** Del total del recaudo por concepto del impuesto, sanciones e intereses en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) pertenece a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración.

Estos porcentajes deberán ser girados directamente por la Entidad financiera con la cual se haya celebrado convenio para tal efecto, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del recaudo.

**ARTÍCULO 80.- INTERESES DE MORA.** Para efectos tributarios y frente a Obligaciones cuyo vencimiento legal sea a partir del 1° de enero de 2006, la tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Las obligaciones con vencimiento anterior al 1° de enero de 2006 y que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005, deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa vigente el 31 de diciembre de 2005 por el tiempo de mora transcurrido hasta este día, sin perjuicio de los intereses que se generen a partir de esa fecha a las condiciones establecidas en el inciso anterior.

**ARTÍCULO 81.- FORMULARIOS.** El formulario oficial de declaración del impuesto sobre vehículo automotor será el diseñado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adoptado y reproducido por el Departamento del Cauca, en juegos compuestos por un original con destino a la entidad territorial y tres copias que se distribuirán, una para la entidad financiera recaudadora, otra para el contribuyente y otra para el municipio al que corresponda la dirección informada en la declaración del impuesto sobre vehículos automotores.

**ARTÍCULO 82.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACION.** Con el fin de constituir el Registro Terrestre Automotor que permita actualizar la base de datos del parque automotor de vehículos gravados con el impuesto sobre vehículos automotores del Departamento del Cauca, las Secretarías de Tránsito Municipales, están en la obligación de reportar por escrito y en medio magnético a la Secretaría Administrativa y Financiera del Departamento a través del grupo de trabajo correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, una relación discriminada de la información correspondiente a asignación de nuevas matrículas, cancelación de las mismas, traslados, radicación de cuentas y en general todas las novedades que se realicen en el mes inmediatamente anterior, incluyendo datos del vehículo y de su propietario, tales como:

Número de placa, marca, clase de vehículo, línea, cilindraje, modelo y nombre, identificación, dirección, ciudad y teléfono, para efectos de realizar un control eficiente del impuesto.

**PARÁGRAFO.** El Secretario de Tránsito o quien haga sus veces, será responsable de la veracidad de los datos consignados y de su envío oportuno.

**ARTÍCULO 83.- DESCUENTOS POR PRONTO PAGO.** Quienes cancelen el impuesto sobre vehículos automotores antes de la fecha estipulada anualmente como fecha límite de pago del mismo, tendrán descuento por pronto pago sobre el valor a pagar así:

1. En el mes de enero tendrán un descuento del 15%
2. En el mes de febrero tendrán un descuento del 10%.
3. En el mes de marzo tendrán un descuento del 5%.

## **Anexo 2.** Carta a los secretarios de transito

Doctor



**FREDY LLANTÈN SALAZAR**

Secretario de Tránsito

Municipio de El Tambo - Cauca

**ASUNTO: Derecho de Petición** - Solicitud base de datos para actualizar el parque automotor del Departamento de los vehículos particulares gravados con impuesto vehicular.

Cordial saludo,

Atentamente me permito informar a usted lo siguiente:

El artículo 82 de la Ordenanza 077 del 18 de diciembre de 2009, “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca”, establece:

**ARTÍCULO 82.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACION.** Con el fin de constituir el Registro Terrestre Automotor que permita actualizar la base de datos del parque automotor de vehículos gravados con el impuesto sobre vehículos automotores del Departamento del Cauca, las Secretarías de Tránsito Municipales, están en la obligación de reportar por escrito y en medio magnético a la Secretaría Administrativa y Financiera del Departamento a través del grupo de trabajo correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, una relación discriminada de la información correspondiente a asignación de nuevas matrículas, cancelación de las mismas, traslados, radicación de cuentas y en general todas las novedades que se realicen en el mes inmediatamente anterior, incluyendo datos del vehículo y de su propietario, tales como: número de placa, marca, clase de vehículo, línea, cilindraje, modelo y

nombre, identificación, dirección, ciudad y teléfono, para efectos de realizar un control eficiente del impuesto.

PARÁGRAFO. El Secretario de Tránsito o quien haga sus veces, será responsable de la veracidad de los datos consignados y de su envío oportuno.

En consideración a lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa solicito lo siguiente:

Remitir la base de datos del **parque automotor de carácter particular -carros y motos**, para este último caso las motocicletas con motor de más de 125 C.C., y que contenga los siguientes campos:

1. Datos del vehículo
2. Propietario: Nombres, apellidos, No. de identificación, dirección, ciudad, y teléfono
3. Clase de vehículo (moto o carro)
4. Número de placa
5. Modelo
6. Marca
7. Línea
8. Cilindraje
9. Matrícula activa
10. Matrícula cancelada
11. Traslado de cuenta
12. Municipio o ciudad del traslado de cuenta

La respuesta la recibiré en el Grupo de Rentas del Departamento, ubicado en la CASA CALDAS  
Calle 3 No. 4-70 de la ciudad de Popayán, rentas@cauca.gov.co, c.otero@cauca.gov.co, celular  
3137467521

Atentamente,

**RUBIO HUMBERTO PEREZ MOLINA**

*Profesional Universitario*

Grupo Rentas

Secretaría de Hacienda



### Anexo 3. Auto de apertura de investigación.



---

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION  
EMPLAZAMIENTO Nro. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ EXPEDIENTE Nro. \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
C.C. O N.I.T.: \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_  
PERIODO GRAVABLE: \_\_\_\_\_  
PLACA: \_\_\_\_\_

El suscrito Profesional de la Oficina de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca, en uso de sus facultades plenas y legales que le conceden la Ordenanza 077 de 2009 y el Estatuto Tributario Nacional,

**ORDENA**

Iniciar investigación tributaria a \_\_\_\_\_, Identificado  
C.C./ NIT. \_\_\_\_\_ por OMISION en la liquidación y pago correspondiente al  
impuesto y período(s) ya señalado(s).

**CUMPLASE**



**JAVIER NIRAY MENESES GOMEZ**  
*Profesional Universitario*  
*Grupo de Fiscalización Unidad de*  
*Impuestos y Rentas Departamentales*

Secretaría De Hacienda  
Oficina de Impuestos y Rentas  
Calle 3 No. 4 -70 Casa Caldas - Popayán  
Teléfonos: +57 (2) 8242802 - 8242807  
e-mail: [vehiculos@cauca.gov.co](mailto:vehiculos@cauca.gov.co)  
Web page: [www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)



## Anexo 4. Emplazamiento previo por no declarar

República de Colombia



Gobernación del Departamento del Cauca  
Secretaría de Hacienda Departamental  
Unidad de Impuestos y Rentas Departamentales

### **EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR N**

**CONTRIBUYENTE:**  
**FECHA:**  
**NIT ó CEDULA:**  
**DIRECCION:**  
**MUNICIPIO:**  
**DEPARTAMENTO:**  
**PLACA DELVEHICULO:**

### **IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES**

*El Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización de la Unidad de Impuestos y Rentas del Departamento del Cauca, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 341 de la ordenanza 077 de 2009 (Estatuto Departamental de Rentas) y en los Arts. 642 y 715 del Estatuto Tributario, y*

### **CONSIDERANDO**

*Que la ordenanza 077 del 2009 estableció como plazo máximo para presentación de la declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores el ultimo día hábil del mes de junio del respectivo año gravable.*

*Que verificado el sistema de información no aparece presentada la declaración correspondiente a los años:*

### **LO EMPLAZA**

*Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente EMPLAZAMIENTO, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s).*

*El contribuyente debe liquidar una sanción equivalente al diez por ciento (10% del total del impuesto a cargo, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto. El retardo se cuenta a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para declarar.*

*La sanción por extemporaneidad deberá liquidarse y pagarse sin perjuicio de los intereses moratorios causados hasta la fecha de pago y conforme a la normatividad vigente.*

**NOTIFIQUESE POR CORREO, conforme al Artículo 565 del E.T.**

**JAVIER NIRAY MENESES GOMEZ**  
**Profesional Universitario**  
**Grupo de Fiscalización Unidad de**  
**Impuestos y Rentas Departamentales**

"CAUCA TODAS LAS OPORTUNIDADES"  
Calle 3 N° 4-70 Casa Caldas – Teléfono 8242802 – 8242807  
vehiculos@cauca.gov.co

## Anexo 5. Liquidación de aforo



### LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO E IMPOSICION DE LA SANCION POR NO DECLARAR No

Popayán,

**PROPIETARIO O POSEEDOR:**  
**IDENTIFICACION:**  
**DIRECCION:**  
**CIUDAD**  
**DEPARTAMENTO**  
**PLACA:**

#### MEMORANDO EXPLICATIVO

La presente liquidación oficial de aforo e imposición de sanción por no declarar, se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 374 de la ordenanza 077 de 2009, artículo 147 de la Ley 488 de 1998 en concordancia con el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 106 de la ley 633 de 2000, artículo 59 de la ley 788 de 2002 y teniendo en cuenta que:

El contribuyente propietario y/o poseedor \_\_\_\_\_, identificado con cédula \_\_\_\_\_, de acuerdo a los archivos de la Unidad de Impuestos y Rentas, el año \_\_\_\_\_ estaba obligado a presentar y pagar la declaración del impuesto sobre vehículos Automotores.

Que como consecuencia de la NO presentación de la(s) declaración(es) del impuesto sobre vehículos automotores el contribuyente se hace acreedor a la sanción por no declarar prevista en el artículo 490 de la ordenanza 077 de 2009, el artículo 643 y 716 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 76 de la ordenanza 077 de 2009.

La sanción aquí prevista se aplica sin perjuicio de los intereses de mora, los cuales se calcularán al momento del pago del impuesto, artículo 634 Estatuto Tributario.

Con base en lo anterior, la Oficina de Impuestos y Rentas del Departamento del Cauca, determina mediante la presente liquidación Oficial de Aforo, la obligación por concepto de impuesto sobre vehículos automotores, más la respectiva sanción por la omisión presentada, según el siguiente detalle:

#### LIQUIDACION OFICIAL

VIGENCIA	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO A PAGAR	SANCION POR NO DECLARAR	VALOR TOTAL A PAGAR POR IMPUESTO Y SANCION(SIN INTERESES)

Contra la presente liquidación oficial de aforo procede el Recurso de Reconsideración que podrá interponerse ante el funcionario de la Oficina de Impuestos y Rentas que la profirió, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 379 de la ordenanza 077 de 2009.

Notificado el presente acto, deberá inscribirse en el registro automotor respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 719-1 del Estatuto Tributario Nacional

Notifíquese la presente liquidación oficial de conformidad con el artículo 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JAVIER NIRAY MENESES GOMEZ**  
Profesional Universitario  
Grupo de Fiscalización Unidad de  
Impuestos y Rentas Departamentales  
Oficina de Impuestos y Rentas  
Calle 3 4-70 Casa Caldas- Popayán - Cauca  
Teléfono: 82 42802 - 8242807  
e-mail: rentas@cauca.gov.co  
www.cauca.gov.co



## **Anexo 6. Cobro persuasivo**

Popayán, febrero 13 de 2018

### **GRUPO RENTAS DEL DEPARTAMENTO**

#### **AVISO DE COBRO**

CONTRIBUYENTE: BANCO DE OCCIDENTE

NIT/CC: 8903002724

DIRECCION: Carrera 4 No. 7-61 Piso 2

TELÈFONO: 8959240

CIUDAD/MPIO: Cali

PERIODO DEUDA: 2016-2017

PLACA (S): IDL511 - IDL504

VALOR: \$4.046.946

El Grupo de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 75,76 y 80 El artículo 82 de la Ordenanza 077 del 18 de diciembre de 2009, “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cauca”, la Ley 488 de 1998, el artículo 59 de la ley 778 de 2002 y el Estatuto Tributario Nacional, y considerando que se ha vencido el plazo para realizar el pago de la(s) declaración(es) del Impuesto sobre vehículos automotores correspondiente(s) al(los) periodo(s) gravable(s), antes enunciadosy hasta la fecha no se registra el pago en el sistema de administración del impuesto, lo invitamos a que en el término de diez (10) días calendario, se ponga al día en el pago de sus obligaciones, suma que incluye impuesto, sanción e interés a 30 de diciembre de 2017.

A los anteriores valores se agregarán los intereses y actualizaciones que se calculen hasta la fecha en que se realice el pago, en la forma indicada en el artículo 80 del Estatuto de Rentas del Departamento, para la cual me permito transcribir la normatividad vigente respecto al pago de impuestos vehiculares:

“ARTÍCULO 75.- DECLARACIÓN Y PAGO. Cuando el vehículo se encuentre matriculado en el Departamento del Cauca, el impuesto de Vehículos automotores se declarará y pagará anualmente en forma simultánea en los formularios prescritos por la Dirección de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda, adoptados por el Departamento del Cauca, adjuntando fotocopia de la tarjeta de propiedad y del seguro obligatorio vigente. El impuesto será administrado por el Departamento del Cauca. PARÁGRAFO. Por tratarse de un impuesto de periodo gravable anual, en todos los casos el impuesto se declarará y pagará por la totalidad del año gravable respectivo excepto en los eventos de matrícula inicial e internación temporal.

ARTIULO 76.- PLAZO PARA EL PAGO. La fecha límite para el pago será el último día hábil del mes de junio y se realizará en las instituciones financieras que el Departamento señale para tal efecto, previa suscripción de convenios de recaudo de que trata el Decreto 2654 de 1998, las cuales deberán consignar en las respectivas cuentas el monto correspondiente a los Municipios y al Departamento. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, se seguirán los procedimientos previstos en este Estatuto de Rentas. PARAGRAFO 1. Al momento de presentar la declaración, el seguro obligatorio del vehículo debe encontrarse vigente.

PARÁGRAFO 2. Las declaraciones de impuesto sobre vehículos automotores, que no contengan la constancia del pago de la totalidad del impuesto se tendrán por no presentadas.

PARÁGRAFO 3. En caso de destrucción total, pérdida definitiva, exportación o reexportación de los vehículos gravados, cesará la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de que trata este artículo, a partir de la vigencia fiscal siguiente a la cancelación de la respectiva matrícula del vehículo.

PARÁGRAFO 4. En caso de robo del vehículo y posterior recuperación del mismo, cesará la obligación de declarar Y pagar el impuesto sobre vehículos automotores de que trata éste artículo, a partir de la vigencia siguiente a la cancelación de la respectiva matrícula del vehículo y hasta la fecha de re-matricula.

ARTÍCULO 80.- INTERESES DE MORA. Para efectos tributarios y frente a obligaciones cuyo vencimiento legal sea a partir del 1° de enero de 2006, la tasa de interés moratorio será la tasa equivalente a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora. Las obligaciones con vencimiento anterior al 1° de enero de 2006 y que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005, deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa vigente el 31

de diciembre de 2005 por el tiempo de mora transcurrido hasta este día, sin perjuicio de los intereses que se generen a partir de esa fecha a la tasa y condiciones establecidas en el inciso anterior”.

De no cancelarse las obligaciones, demostrar su pago o realizar solicitud de acuerdo de pago, vencido el plazo antes señalado, la Oficina de Cobro Coactivo del Departamento, procederá a exigir su pago por la vía coactiva.

Es importante anotar que las vigencias anteriores, que no se mencionan en el presente, se encuentran en proceso de Cobro Coactivo.

Si usted a la fecha ya cumplió con la obligación, por favor presentar fotocopia De las misma en la oficina de Impuestos y Rentas del Departamento, ubicada en la CASA CALDAS Calle 3 No. 4-70 de la ciudad de Popayán, correo electrónico: c.otero@cauca.gov.co, celular 3137467521, rentas@cauca.gov.co.

Atentamente,

**RUBIO HUMBERTO PEREZ MOLINA**

*Líder Grupo Rentas - Secretaría de Hacienda*

Proyectó: Claudia Otero – Grupo Rentas

Anexo 7. Tablas de saneamiento de cartera

EJEMPLOS MODELO DE ESTUDIO PLACAS MOTO

#1																	
DECADA	PLACA	MODELO	MARCA	DOCUMENTO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	PERIODOS DE EMPLAZAMIENTO	LIQUIDACION DE AFORO	PERIODOS EN COBRO	PERIODOS CANCELADOS	SANEAMIENTO DE CARTERA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL	
ANTES DE 1950-1959	LAA46	1953	HONDA	19380995	JOSE AGUSTIN ZABALA ARCHILA	VDA RIO HONDO POPAYAN CAUCA	230523	2008			1999	2005					
								2009			2000	2006	139000	166000	495298	800298	
								2010			2001	2007	176000	176000	572665	924665	
								2011			2002	2008	65000	166000	191322	422322	
								2012			2003	2009	22000	166000	57946	245946	
								2013			2004	2010	24000	166000	55785	245785	
								2014				2011	24000	166000	48356	238356	
								2015				2012	23000	166000	39203	228203	
TOTAL												497.000	1.338.000	1.494.054	3.329.054		

EJEMPLOS MODELO DE ESTUDIO PLACAS MOTO

#2																	
DECADA	PLACA	MODELO	MARCA	DOCUMENTO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	PERIODOS DE EMPLAZAMIENTO	LIQUIDACION DE AFORO	PERIODOS EN COBRO	PERIODOS CANCELADOS	SANEAMIENTO DE CARTERA	IMPUESTO	SANCION	INTERES	TOTAL	
ANTES DE 1960-1969	SKQ81A	1968	ROA	16615887	SIGIFREDO MARTINEZ	CRA 46No 46-10 CALI VALLE	NO	2008		2004	0	2005					
								2009				2006	139000	166000	495298	800298	
								2010				2007	176000	176000	572665	924665	
								2011				2008					
								2012				2009					
								2013				2010					
								2014				2011					
								2015				2012					
TOTAL												315.000	342.000	657.000	1.724.963		

#### EJEMPLOS MODELO DE ESTUDIO PLACAS MOTO

##### OBSERVACIONES PLACA LAA46

Este vehículo en el sistema tiene modelo 1953 y marca: **HONDA**. Sus periodos de emplazamiento corresponden del 2008 hasta el 2015, no tiene periodos en cobro coactivo, ha generado pagos desde 1999 hasta 2004. Los posibles años para saneamiento de cartera son 2005, 2006 y 2007, debido a que los otros años están en emplazamiento, y en periodos cancelados, sin embargo como no se llevó a cabo el debido proceso de los años 2008 hasta 2013, igualmente se encontrarían para castigo de cartera, por encontrarse prescritos. En hoja de vida del vehículo dice que el registro del automotor corresponde a Popayán Cauca y en el RUNT, dice que es una motocicleta activa marca **SUMBEAM** con fecha de matricula inicial del 23/06/1981, y con autoridad de Transito en Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal TIMBIO. En la base de datos denominada "OBLIGACIONES POR COBRAR A 31 DE DIC DE 2017", únicamente aparecen liquidadas las obligaciones a cancelar a partir del 2006 y hasta el 2017, por lo cual no se tendrían calculados los valores que se requieren para el castigo de cartera de la vigencia 2005 para este caso. El paso a seguir es consultar con las Oficinas de Transito Municipal el certificado de Tradición del Vehículo para aclarar la situación del mismo.

#### EJEMPLOS MODELO DE ESTUDIO PLACAS MOTO

##### OBSERVACIONES PLACA SKQ81A

Este vehículo en el sistema tiene modelo 1968. Sus periodos de emplazamiento corresponden del 2008 hasta el 2015, periodo en cobro coactivo 2004, tampoco a generado ningún pago desde 1999 hasta 2018. Los posibles años para saneamiento de cartera son desde 2005, 2006 y 2007, debido a que los otros años están en emplazamiento, sin embargo como no se llevó a cabo el debido proceso, de los años 2008 a 2013, igualmente se encontrarían para castigo de cartera, por encontrarse prescritos. En hoja de vida del vehículo dice que el registro del automotor corresponde a Santander de Quilichao Cauca y en el RUNT, dice que la fecha de matricula inicial es el 17 de agosto de 2005 y que la autoridad de transito es la Secretaria de Transito de Municipal Santander de Quilichao. En la base de datos denominada "OBLIGACIONES POR COBRAR A 31 DE DIC DE 2017", únicamente aparecen liquidadas las obligaciones a cancelar a partir del 2006 y hasta el 2017, por lo cual no se tendrían calculados los valores que se requieren para el castigo de cartera de la vigencia 2005 para este caso. El paso a seguir es consultar con las oficinas de Transito Municipal el Certificado de Tradición del vehículo para aclarar la situación del mismo.



## Anexo 8. Runt


**PROPIETARIO:**JOSE AGUSTIN ZABALA ARCHILA

**CEDULA No:**19380995

**FECHA :** 14-05-2018

**DIRECCION:**VDA RIO HONDO POPAYAN CAUCA


**TEL:**230523


← → ↻ 🏠 CONCESION RUNT SA [CO] | <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo> ☆ 

ABC123 Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	LAA46	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	0001428677	TIPO DE SERVICIO:	Particular
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA

 Información general del vehículo

MARCA:	SUMBEAM	LÍNEA:	SUM BEAM
MODELO:	1953	COLOR:	NEGRO
NÚMERO DE SERIE:	S87534	NÚMERO DE MOTOR:	12039
NÚMERO DE CHASIS:		NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	500	TIPO DE CARROCERÍA:	SIN CARROCERIA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	 23/06/1981
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	0

PROPIETARIO: SIGIFREDO MARTINEZ

CEDULA No: 16615887

FECHA : 14-05-2018

DIRECCION:CRA 46No 46-10 CALI VALLE

TEL: NO

← → ↻ 🏠 CONCESION RUNT SA [CO] | https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo

ABC123 Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	SKQ81A	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	SKQ81A	TIPO DE SERVICIO:	Particular
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCARRO

🚗 Información general del vehículo

MARCA:	SIN MARCA	LÍNEA:	AAAAA
MODELO:	1968	COLOR:	BEIGE HABANO
NÚMERO DE SERIE:	S2436	NÚMERO DE MOTOR:	0778067
NÚMERO DE CHASIS:	S2436	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	200	TIPO DE CARROCERÍA:	ESTACAS
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	17/08/2005
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MPAL SANTANDER QUILICHAO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	0